



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000051 -2020/MDSA

Santa Anita, **12 DIC 2020**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha que se indica; el Informe de Control Especifico N° 3343-2019-CG/GRLICA-SCE, “Contratación Complementaria para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Santa Anita, año 2019”; el Informe N° 017-2020-MDSA/STPAD de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 001245-2019-CG/GRLICA el Gerente Regional de Control de Lima Metropolitana y Callao (e) remitió copia del Informe de Control Especifico N° 3343-2019-CG/GRLICA-SC, servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad – “Contratación Complementaria para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Santa Anita (en adelante, el Informe de Control), con el propósito de que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción;

Que, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del funcionario César Augusto Cáceres Barraza, en su condición de Gerente Municipal, por presunta contravención al deber de “responsabilidad” contemplado en el numeral 6) del artículo 6° de la Ley N° 27815, esto es la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia del literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 000176-2020/MDSA, se inició el procedimiento administrativo en contra del funcionario César Augusto Cáceres Barraza





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

por presunta contravención al deber de “responsabilidad” contemplado en el numeral 6) del artículo 6° de la Ley N° 27815, esto es la Ley del Código de Ética de la Función Pública, en concordancia del literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

Que, el numeral 5 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, indica que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, el numeral 4 del artículo 19° de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, indica que, en el caso de funcionarios de gobiernos locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante Informe N° 017-2020-MDSA/STPAD la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario solicita al Concejo Municipal se tenga en consideración aprobar una comisión Ad-hoc a efectos que actúe como órgano sancionador en el procedimiento disciplinario seguido contra el funcionario Cesar Augusto Cáceres Barraza, bajo el expediente N° 017-2020-MDSA/STPAD;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Comisión Ad-hoc que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que quedará conformada por los siguientes miembros:

- i. Luis Sigfredo Milla Soto - Gerente de Servicios de Administración Tributaria,
- ii. Karina Rosanna Ganoza Florián - Gerente de Administración y Finanzas; y,
- iii. Karina Isabel Wong Huamani - Subgerente de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCÚ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE



